Nota DNC N° 4019 /2024

Asunción, 4 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408052
Expediente	304115
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PINTURA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Entidad	Facultad de Ciencias Veterinarias / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota DC-FCV N° 85/2024 y las documentaciones adjuntas en relación a la Adenda nro. 2; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Reiteramos a la contratante que en el presente expediente no se ha sido remitido el Dictamen Técnico y Legal, así como el Acto administrativo de Aprobación del presente Convenio Modificatorio nro. 1, a los efectos de poder dar continuidad al proceso de verificación y posterior difusión del presente expediente se requiere adjuntar las documentaciones acordes a lo establecido en el art. 45° de la Res. 5695/19.:

a) Dictamen A.J. N° 08/2024
b) Resolución FCV nro. 344/2024 de la máxima autoridad institucional que aprueba las modificaciones introducidas mediante Adenda nro. 1.

Solicitamos remitir las documentaciones indicadas ya que las mismas deben encontrarse adjuntas en el expediente 304115 del SICP para su difusión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez